



01



* 1 5 5 0 4 3 8 8 8 *



Mat.: S0004025

51: 00255852

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



Small text at the bottom of the page, likely containing contact information or legal disclaimers.



GRANFUNDACIÓN

ACTA No 155

REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO

En Bogotá, el día viernes 21 de agosto de 2015, siendo las 12:30 del mediodía, previa convocatoria del Director General con base en los estatutos sociales y la ley, se realizó reunión del Consejo Directivo de GRANFUNDACIÓN, en sus instalaciones ubicadas en la carrera 7 No 5A - 51 de Bogotá, con la participación del Dr. Guillermo Barrera Alfaro, Presidente del Consejo, el Dr. Julio Alberto Arango Mejía y el General (r) Julio Armando Guzmán.

Previamente presentaron sus excusas por no poder asistir los Dres. Jorge Absimbra Montealegre, Silvia Esguerra de Zambrano y Mariano Ospina Galindo.

A la reunión también asistieron el Dr. Jorge Mario Arango A., Director General de la Fundación y el Sr. Daniel Arango Duran, Subdirector.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del acta No 154 de la reunión anterior del Consejo Directivo.
5. Aprobación Reforma de Estatutos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum.

Con base en la participación del 100% de los miembros del Consejo, tres (3) de sus miembros, existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.

Con base en la presencia del Dr. Guillermo Barrera Alfaro en la reunión, es él quien preside en su calidad de Presidente del Consejo, y con el voto favorable de todos, nombran como Secretario al Dr. Jorge Mario Arango A.

3. Aprobación del Orden del Día.

Los miembros del Consejo participantes, con el voto favorable de todos, dan su aprobación al Orden del Día propuesto.

4. Lectura y Aprobación del Acta No 154 de la reunión anterior del Consejo.

El Dr. Arango procede a dar lectura al contenido del acta y los miembros del Consejo presentes con el voto favorable de todos, le dan la aprobación sin correcciones ni anotaciones al acta No 154, correspondiente a la reunión anterior de Consejo.

5. Aprobación Reforma de Estatutos.

El Dr. Jorge Mario Arango A solicita a los miembros del Consejo presentes, que autoricen la reforma de los Estatutos actuales de la Fundación, con base en las anotaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar comentadas y aprobadas en la reunión anterior así:

ARTÍCULO 2. – La FUNDACIÓN podrá desarrollar y extender sus obras, actividades y programas y establecer oficinas o dependencias, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los estatutos.





01



* 1 5 5 0 4 3 8 2 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Modificado el Artículo 2, queda así:

ARTÍCULO 2. La FUNDACIÓN podrá desarrollar y extender sus obras, actividades y programas y establecer oficinas o dependencias, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los estatutos. El domicilio principal de la Fundación es en la carrera 7 No.6-A—51 de la ciudad de Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 4. PARÁGRAFO 1. – En desarrollo de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá:

Modificado el texto, el parágrafo 1 queda así:

PARÁGRAFO 1 – En desarrollo de su objeto social, la FUNDACIÓN podrá:

ARTÍCULO 10. – La FUNDACIÓN será administrada y dirigida por los siguientes órganos rectores:

- a) Consejo Directivo.
- b) Director General.

Modificado el Artículo 10, queda así:

ARTÍCULO 10. – La FUNDACIÓN tendrá como máximo órgano de Dirección al Consejo Directivo y como su administrador y Representante Legal, al Director General.

ARTÍCULO 30 – La entidad podrá disolverse:

- a) Por extinción de los bienes de la FUNDACIÓN.
- b) Por causas legales.

Modificado el Artículo 30, queda así:

ARTÍCULO 30. – La entidad podrá disolverse:

- a) Por extinción de los bienes de la FUNDACIÓN.
- b) Por cancelación de la Personería Jurídica.
- c) Por causas legales.

ARTÍCULO 31. – En caso de disolución, el Director General hará las funciones de liquidador, salvo que el Consejo Directivo decida nombrar un liquidador especial para el efecto, evento en el cual le fijará la remuneración.

En todo caso, el liquidador cumplirá estrictamente todas las formalidades exigidas por la ley.

Quien adelante la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le señale el Consejo Directivo, siempre y cuando no se presenten impedimentos legales para cumplir ese plazo.

Durante el período de liquidación, el Consejo Directivo conservará las funciones asignadas en los presentes estatutos.

Modificado el Artículo 31, queda así:

ARTÍCULO 31. – En caso de disolución, el Director General hará las funciones de liquidador, salvo que el Consejo Directivo decida nombrar un liquidador especial para el efecto, evento en el cual le fijará la remuneración.

Una vez aprobada la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN por autoridad competente, se deberá publicar dicha decisión en un diario de alta circulación.

En todo caso, el liquidador cumplirá estrictamente todas las formalidades exigidas por la ley.





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Quien adelante la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le señale el Consejo Directivo, siempre y cuando no se presenten impedimentos legales para cumplir ese plazo.

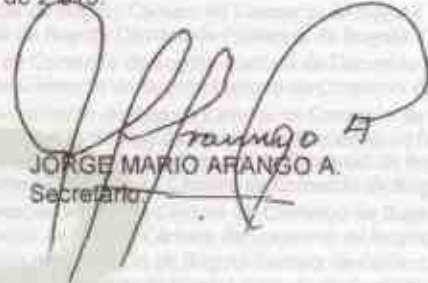
Durante el periodo de liquidación, el Consejo Directivo conservará las funciones asignadas en los presentes estatutos.

Una vez estudiadas y analizadas las reformas propuestas de los estatutos, todos los miembros del Consejo Directivo presentes, con el voto favorable de todos, le dan su aprobación, autorizan la recopilación de todos los estatutos y los hacen parte de la presente acta.

Paso seguido se da un receso para la redacción del acta de la reunión y se pone a consideración de los presentes, quienes le dan su aprobación sin correcciones, ni modificaciones, con el voto favorable de todos.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de Agosto de 2015.


GUILLERMO BARRERA ALFARO
Presidente


JORGE MARIO ARANGO A.
Secretario



BOGOTÁ



01

* 1 3 2 0 4 4 0 1 1 *



ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO

Artículo 1. – La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **GRANFUNDACIÓN**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, institución sin ánimo de lucro, de beneficio común, y tendrá una duración indefinida.

Artículo 2. – La **FUNDACIÓN** podrá desarrollar y extender sus obras, actividades y programas y establecer oficinas o dependencias, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los estatutos. El domicilio principal de la Fundación es en la carrera 7 No 6 A – 51 de la ciudad de Bogotá DC, Colombia.

Artículo 3. – El objeto principal de la **FUNDACIÓN** consiste en promover el desarrollo social de la población colombiana propiciando la generación de recursos y de empleo, mediante la organización de micro empresas o realización de actividades de utilidad común, dirigidas a tal fin.

Artículo 4. - Sus fines u objetivos específicos serán:

- a. Promover y generar oportunidades ocupacionales y de empleo, propiciando la generación de ingresos o recursos económicos y materiales, mediante la creación, organización y montaje de empresas sociales (micro empresas, cooperativas o formas asociativas de trabajo), o la organización de actividades de utilidad común, que beneficien a los Colombianos, tales como la prestación directa de servicios y asesorías.
 - b. Desarrollar programas y/o proyectos dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y familias, así como para población con competencias diferenciales (discapacidad) y sin discapacidad, que por su misma condición se encuentren en estado de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, garantizando su restablecimiento por medio de actividades que propendan por el mejoramiento de su calidad de vida, crecimiento individual, familiar y comunitario, enfocados a la inclusión social y proyecto de vida, para participar laboral y productivamente, restableciendo todos los derechos fundamentales sin distinción alguna por motivos de género, raza, religión, credo, o filiación política, dentro de las normativas del Estado Social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad establecidos.
 - c. Desarrollar procesos de formación integral para la productividad y el trabajo, en condiciones reales de mercado, a través de metodologías teórico-prácticas, con poblaciones vulnerables, tales como personas en condición de discapacidad, adultos mayores, mujeres cabeza de familia, desplazados, reincorporados, etc.
 - d. Generar talleres de formación práctica para el trabajo, a través de la prestación directa de servicios a todos los sectores productivos del país.
 - e. Promover, incentivar y propiciar alianzas con el sector industrial, comercial, financiero, social, público, privado o mixto, para la generación de oportunidades de ocupación productiva, empleo o empresas sociales de trabajo, que beneficien a los grupos poblacionales vulnerables.
- Asesorar a la población vulnerable en la formulación y ejecución de proyectos, programas y actividades, relacionadas con la creación de empresas sociales, generación de empleo e ingresos.





01



* 1 5 5 0 4 4 0 1 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- g. Canalizar recursos técnicos, económicos y científicos, nacionales e internacionales, destinados al desarrollo de programas relacionados con el objeto principal de la **FUNDACIÓN**.
- h. Propiciar e impulsar políticas y acciones sociales tendientes a solucionar problemas de ocupación, empleo e ingresos de los colombianos.
- i. Movilizar recursos y unificar criterios y esfuerzos de los sectores públicos y privados, que se interesen en el desarrollo de los colombianos y en la solución de sus problemas de ingresos, ocupación y empleo.
- j. Diseñar, formular y ejecutar planes y programas relacionados con el objeto de la **FUNDACIÓN** señalados en estos estatutos.

Para ello procurará entre otros:

- a. La educación que capacite a la población para el ejercicio de sus derechos y cabal cumplimiento, acorde con sus condiciones de vulnerabilidad.
- b. La promoción y la difusión de los valores éticos y de responsabilidad social, a través de distintos medios.
- c. El fomento del ahorro.
- d. La integración y promoción de comunidades humanas.
- e. El estímulo de la economía solidaria y de formas asociativas.
- f. El establecimiento de planes para fomentar el empleo.
- g. El desarrollo de planes de salud.
- h. La colaboración con personas o entidades cuyos fines contribuyan eficazmente a la realización del objeto de la **FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO 1. – En desarrollo de su objeto social, la FUNDACIÓN podrá:

- a. Realizar contratos, convenios o acuerdos con entes públicos, mixtos o privados, para la prestación directa o indirecta de servicios de formación, capacitación, asesoría y consultoría.
- b. Realizar contratos, convenios o acuerdos con entes públicos, mixtos o privados, para la prestación directa o indirecta de servicios de aseo, empaque, alistamiento, jardinería, generación de productos de panadería, manejo de residuos sólidos, fabricación de implementos de aseo y todos aquellos servicios o productos que por demanda del mercado, pueda realizar en beneficio propio y en el de las poblaciones vulnerables atendidas.
- c. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos o hipotecarlos y en general administrar y realizar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la **FUNDACIÓN**.
- d. Asociarse con entidades que tengan fines semejantes, celebrar con ellas convenios o contratos y en los casos pertinentes, afiliarse.
- e. Organizar, promover, concurrir, formar y/o financiar sociedades, empresas y entidades que tiendan a facilitar, ampliar o complementar las actividades de la **FUNDACIÓN**, dentro o fuera del país, así como suscribir acciones o adquirir cuotas en ellas.
- f. Recibir donaciones, aportes y auxilios de personas y entidades nacionales e internacionales, así como de gobiernos extranjeros.
- g. Celebrar en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras o financieras.
- h. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales.
- i. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general todos los actos o contratos que sea necesario o conveniente para facilitar las operaciones previstas en estos estatutos.



00-8001



01

* 1 5 5 0 4 4 0 0 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá

- j. Comprar, vender, permutar, enajenar y adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago, en cuanto tengan que ver con su objeto social.
- k. Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro título precario, incluyendo leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consecuentemente, por documento privado o por escritura pública.
- l. Gravar, desmembrar, limitar o resolver el dominio de sus bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales y celebrar con respecto de cualquier clase de bienes, el contrato de censo y el de anticresis, así como movilizar bienes inmuebles.
- m. Invertir temporalmente sus excedentes de tesorería.
- n. Emitir, girar, endosar en cualquier forma, garantizar en cualquier forma, adquirir a cualquier título, descargar, protestar y cancelar toda clase de títulos valores y darlos o recibirlos en pago, en cuanto tales operaciones faciliten el desarrollo de sus objetivos.
- o. Celebrar contratos de cambio y de mutuo en todas sus manifestaciones.
- p. Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, enseñas, insignias o patentes y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos, total o parcialmente y a cualquier título, para proteger sus derechos y facilitar el desarrollo de sus objetivos.
- q. Recibir, pagar, transigir, desistir, novar, compensar, comprometer.
- r. Promover, crear, financiar, total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la **FUNDACIÓN**, cuyo objeto sea similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.
- s. Promover, crear, financiar total o parcialmente, o tomar parte en empresas o sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que por su objeto social sirva o sea convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la **FUNDACIÓN** y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.
- t. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y entidades financieras.
- u. Producir, adquirir, distribuir, enajenar y prestar toda clase de servicios y productos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines y establecer o administrar las instalaciones y dependencias que sean necesarias o convenientes.
- v. Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter gremial, profesional, cívico, cultural, religioso, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.
- w. Promover, crear, patrocinar, financiar, tomar parte en campañas, investigaciones, cursos, seminarios, congresos, premios, foros, de carácter religioso, gremial, institucional, caritativo, de servicio cívico, cultural, deportivo, sanitario, recreacional, científico o ecológico y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.
- x. Celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN** y para el cumplimiento de sus fines.



PARÁGRAFO 2. - La enumeración anterior es enunciativa, no taxativa ni limitativa, pues es entendido que **GRANFUNDACIÓN**, puede y debe realizar todas las operaciones que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines y normas legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

Artículo 5. - **GRANFUNDACIÓN** desarrolla su obra a través de ella misma y a través de sus unidades sociales y empresariales, las cuales han de actuar de manera coherente con los principios rectores, que aquella dicta en cumplimiento de su objeto.



01



* 1 5 5 0 4 4 0 0 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

También puede en desarrollo de su objeto, actuar con la colaboración de otras instituciones con objetos similares.

Artículo 6. – La obra de la **FUNDACIÓN** es una sola y debe responder toda a los mismos criterios, bajo la dirección global de sus órganos rectores, dentro del ámbito de sus competencias y se basa tanto en su propia actividad, como en la de las diferentes unidades empresariales, las cuales son consideradas como parte integral de la obra social de **GRANFUNDACIÓN**.

Artículo 7. – La **FUNDACIÓN** a través de sus órganos rectores, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerá la orientación general de las unidades empresariales, las cuales dentro de su propia autonomía legal y empresarial, han de desarrollar sus actividades de manera coherente con el modelo de empresa que fijara **GRANFUNDACIÓN**, con base en su propia axiología.

PARÁGRAFO – Se consideran "unidades empresariales" las entidades jurídicas de producción y/o servicios constituidas, adquiridas o que lleguen a constituirse con la orientación o participación de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 8. – El patrimonio de la **FUNDACIÓN** esta constituido de la siguiente forma:

- a. Por todos lo dineros aportados a la entidad por el fundador en el momento del acto de constitución.
- b. Por los ingresos que ha obtenido la **FUNDACIÓN** por concepto de remuneración de sus bienes y servicios o del rendimiento de inversiones.
- c. Por las donaciones, aportes o auxilios en dinero o bienes que reciba la **FUNDACIÓN** de los gobiernos extranjeros o de personas jurídicas y naturales, nacionales y extranjeras que por considerar conveniente su finalidad, decidan apoyarla.
- d. Por herencia, legados y en general por los demás bienes que a cualquier titulo adquiera y por el rendimiento de los mismos.

PARÁGRAFO – **GRANFUNDACIÓN** puede recibir donaciones de personas naturales, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales o supranacionales, públicas o privadas, y lo propio respecto de gobiernos extranjeros o sus entidades.

Artículo 9. – La organización y administración del patrimonio estarán a cargo del Consejo Directivo, el cual delegará en el Director General, la responsabilidad de su manejo. El patrimonio de la **FUNDACIÓN** solo podrá destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO SEGUNDO

ÓRGANOS RECTORES

Artículo 10. – La **FUNDACIÓN** tendrá como máximo órgano de Dirección al Consejo Directivo y como su administrador y Representante Legal, al Director General.

Artículo 11. – El Consejo Directivo está integrado por seis (6) miembros, tres (3) principales y tres (3) suplentes numéricos, que serán elegidos por cooptación, con base en sus calidades morales y éticas, su vocación de servicio al país, su sensibilidad social, e interés en la promoción de la población vulnerable.

Artículo 12. – El periodo de los Miembros del Consejo Directivo es de dos (2) años, contados para cada uno de ellos a partir de la fecha de su designación o elección. En ningún caso, debido a la designación de los miembros en una misma fecha, podrá darse una renovación.



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

mayor al 50% de sus miembros, con el fin de dar continuidad a las políticas, procesos y programas y no generar traumas operativos.

Mientras no se efectúe la elección respectiva, que puede incluir la reelección, sus miembros permanecerán en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 13. – Reuniones del Consejo: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el día, hora y lugar que previamente determine el mismo Consejo, de la misma manera se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria que para tales fines realice el Presidente del Consejo, uno cualquiera de sus integrantes, el Director General de la Fundación o el Revisor Fiscal.

El Director General asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Igualmente podrá asistir el Revisor Fiscal a las sesiones convocadas por él, con voz pero sin voto, o cuando sea invitado por el mismo Consejo Directivo.

La convocatoria a reuniones ordinarias deberá hacerse por escrito con una antelación de cuatro (4) días hábiles, indicando en ella el día, hora y lugar en que se va a llevar a cabo la reunión.

La convocatoria a reuniones extraordinarias deberá hacerse por escrito con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles y en ella se indicará lugar, fecha, hora de la reunión y el temario específico a desarrollar dentro de la respectiva sesión. En las reuniones extraordinarias únicamente podrán debatirse y decidirse aquellos asuntos directamente relacionados con los temas incluidos expresamente dentro de la respectiva convocatoria; sin embargo el Consejo podrá ocuparse, durante sus sesiones extraordinarias, de debatir y decidir válidamente cuestiones diferentes a las incluidas dentro de la convocatoria, en cuanto así lo decida las dos terceras partes (2/3) de los asistentes a la reunión.

En todo caso el Consejo Directivo podrá sesionar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos sus integrantes, caso en el cual el orden del día será adoptado y definido por mayoría simple.

PARÁGRAFO: Cuando así lo decidan sus miembros, el Consejo podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias virtuales, utilizando los medios tecnológicos existentes, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, en cuanto a la validez de sus decisiones.

Artículo 14. – El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones del Consejo se adoptarán, por regla general, por la mayoría que conformen la mitad más uno de los asistentes a la respectiva sesión, salvo que se trate de asuntos que requerirán mayoría especial según se especifica a continuación:

1. Requerirán mayoría de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo las siguientes decisiones:

- a. Elección o reelección de cada integrante del Consejo Directivo.
- b. Elección o designación del Director General de la Fundación.
- c. Elección o reelección del Revisor Fiscal.

d. Autorización al Director General para la celebración de cualquier contrato que comporte gravar con prenda, hipoteca o cualesquier otra forma de garantía real uno o varios de los bienes que forman parte del patrimonio de la Fundación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



01



* 1 3 5 0 4 4 0 0 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

e. Autorización al Director General para la celebración de cualquier contrato de mutuo, crédito bancario, crédito de proveedores, leasing financiero, cartas de crédito, refinanciación de obligaciones, otorgamiento de aval, fianza o cualquier otra clase de operación que afecte o comprometa la capacidad de endeudamiento de la Fundación, salvo el caso que dichas transacciones no superen los seiscientos sesenta (660) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f. Autorización al Director General para la celebración de cualquier contrato que tenga por objeto la enajenación o adquisición de bienes inmuebles.

2. Requerirán mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, las siguientes decisiones:

a. Reforma de los estatutos de la Fundación.

b. Cualquier decisión de disolución anticipada de la Fundación.

c. La aprobación de la liquidación definitiva.

d. La selección o indicación de la entidad a la cual deba transferirse el dominio de los bienes de los cuales sea titular la Fundación al momento de su liquidación, en caso de que los estatutos no hubieren efectuado dicho señalamiento.

Artículo 15. – Hay falta absoluta de un miembro del Consejo Directivo en caso de: muerte, inhabilidad o incapacidad permanente, desvinculación, renuncia aceptada por el mismo Consejo o inasistencia no justificada por más de cinco (5) sesiones consecutivas, a juicio del mismo Consejo. En este caso, se llenará la vacante mediante cooptación, por los restantes miembros del Consejo. La elección se entenderá hecha por el resto del período en curso.

Artículo 16. – Las deliberaciones, actos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en sus reuniones, se consignarán en actas numeradas en forma sucesiva, las cuales deben llevarse en un libro debidamente foliado y registrado. Tales actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión, previa aprobación de las mismas por parte del Consejo o de una comisión designada por este.

Artículo 17. – El Consejo Directivo tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos de su seno.

Artículo 18. – Las funciones del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario del Consejo Directivo son:

DEL PRESIDENTE:

- Presidir las reuniones del Consejo y someter a su consideración y aprobación los asuntos que estimen conveniente.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo, así como de las decisiones y planes de trabajo señalados por el mismo Consejo.
- Autorizar con su firma las actas de las reuniones.
- Las demás funciones que le señalen los estatutos y los reglamentos de la FUNDACIÓN y las que le sean asignadas específicamente por el Consejo Directivo.

DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente del Consejo en sus ausencias temporales o definitivas y podrá recibir de este la delegación de algunas funciones, para que coordinadamente con él, las desempeñe conjunta o separadamente.

DEL SECRETARIO:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



01



* 1 5 5 0 4 4 0 0 5 *



El Secretario del Consejo deberá mantener ordenado y actualizado el archivo propio, elaborar las actas de reuniones del Consejo cuando en sus reuniones así lo defina el mismo Consejo y controlar que la administración de la Fundación lleve de manera adecuada, protegida y actualizada los libros oficiales de ACTAS.

Artículo 19. – Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Fijar las políticas morales, sociales, económicas, administrativas y financieras de la **FUNDACIÓN**, así como las directrices para la elaboración de los respectivos planes y programas y verificar su desarrollo y cumplimiento.
- b. Intervenir en la aprobación de las reformas estatutarias de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.
- c. Aprobar el presupuesto general anual de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos.
- d. Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Directivo.
- e. Elegir el Director General de LA **FUNDACIÓN** para periodos de tres (3) años, lo cual puede incluir su reelección, fijar su remuneración y determinar sus funciones.
- f. Designar un (1) suplente del Director General para el caso de faltas temporales o definitivas.
- g. Intervenir en el caso de disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos.
- h. Crear, dentro de su competencia, los comités que se requieran, reglamentar su funcionamiento, integrarlos y señalar los honorarios, cuando sea necesario.
- i. Estudiar y aprobar, modificar o improbar los proyectos y estudios que se presenten a su consideración dentro del ámbito de sus competencias.
- j. Examinar y aprobar, reformar o improbar las actas y los estados financieros de cada ejercicio.
- k. Decidir sobre la vinculación a la **FUNDACIÓN** de otra u otras entidades, cuyo objeto sea la realización de obras sociales, así como la vinculación de la **FUNDACIÓN** a instituciones de esas características. En ambos casos, el Consejo fijará las condiciones de vinculación y retiro.
- l. Decidir sobre la creación, participación y aportes en entidades cuyo objeto sea la realización de obras sociales.
- m. Examinar, cuando a bien tenga, los libros y documentos de la entidad.
- n. Intervenir en la interpretación de las normas estatutarias de la **FUNDACIÓN**, cuando surjan dudas al respecto.
- o. Autorizar la extensión de las obras sociales dentro y fuera del territorio colombiano, al igual que establecimientos de dependencias dentro y fuera del ámbito nacional, con sujeción al presupuesto de la **FUNDACIÓN**.
- p. Dictar su propio reglamento.
- q. Determinar la desvinculación de alguno de sus integrantes, o aceptar su renuncia.
- r. Determinar la destinación del remanente patrimonial en caso de liquidación de la **FUNDACIÓN**.
- s. Decidir sobre la intervención, participación, vinculación y retiro de la **FUNDACIÓN** en relación con entidades que tengan por objeto primario y primordial la generación de recursos económicos, todo ello con sujeción al presupuesto.
- t. Fijar la cuantía máxima por la cual podrá celebrar operaciones, actos y negocios jurídicos el Director General de la **FUNDACIÓN**; los que excedan de este monto requieren autorización del Consejo Directivo.
- u. Elegir para periodos de un (1) año al Revisor Fiscal y su suplente, señalar su remuneración y removerlos libremente.
- v. Elegir por cooptación miembros del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.
- w. Las demás que le puedan corresponder por ley, por los estatutos y por los reglamentos que estando dentro del ámbito de su competencia, no estén asignados a otro órgano.





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Artículo 20. - La Dirección General es el órgano ejecutivo de la **FUNDACIÓN** y es desempeñada por una persona que a juicio del Consejo Directivo, reúna las calidades y meritos para tal gestión.

Artículo 21. - El Director General será el Representante Legal de la **FUNDACIÓN** y como tal, ejecutor y gestor de sus actos jurídicos.

Artículo 22 - El Director General impulsará y velará porque se cumplan los objetivos sociales y morales de la **FUNDACIÓN**, en virtud de lo cual le están asignadas las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a. Procurar la realización de las orientaciones que establezca el Consejo Directivo.
- b. Procurar el logro del objeto de la **FUNDACIÓN**, mediante la ejecución de las políticas, proyectos y programas que fije el Consejo Directivo
- c. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo
- d. Representar judicial y extrajudicialmente la **FUNDACIÓN** y designar los apoderados especiales que se requieran.
- e. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
- f. Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para el logro del objeto de la Fundación, de conformidad con los estatutos, cuya cuantía no exceda de 660 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Convocar al Consejo Directivo conforme a los estatutos
- h. Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo considere necesario.
- i. Delegar alguna o algunas de sus funciones en otros funcionarios de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo con su competencia.
- j. Presentar al Consejo Directivo para su estudio y decisión, el plan de obras y el informe de actividades.
- k. Presentar al Consejo Directivo, los estados financieros y cualquier otro informe que se le solicite, sobre la marcha de la **FUNDACIÓN**.
- l. Transigir, desistir, conciliar, compensar, comprometer y novar de conformidad con la ley y los estatutos.
- m. Nombrar, remover y decidir sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la **FUNDACIÓN**.
- n. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, así como ejecutarlo una vez aprobado.
- o. Coordinar la obra social que realice la **FUNDACIÓN** con la de otras entidades que tengan iguales o similares objetivos y con las que sean creadas, patrocinadas, o en las cuales tenga intervención la **FUNDACIÓN**.
- p. Las demás funciones que le asigne la ley, el Consejo Directivo, los estatutos y los reglamentos.

PARÁGRAFO.- El Director General requerirá contar con la autorización previa del Consejo Directivo para la celebración de los siguientes actos:

- a. Cualquier contrato que comporte gravar con prenda, hipoteca o cualesquier otra forma de garantía real, uno o varios de los bienes que forman parte del patrimonio de la Fundación,
- b. Cualquier contrato de mutuo, crédito bancario, crédito de proveedores, leasing financiero, cartas de crédito, refinanciación de obligaciones, otorgamiento de aval, fianza o cualquier otra clase de operación que afecte o comprometa la capacidad de endeudamiento de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

c. Cualquier contrato que tenga por objeto la enajenación o adquisición de bienes inmuebles.

d. Cualquier contrato cuya cuantía supere la suma equivalente a seiscientos sesenta (660) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 23. – La **FUNDACIÓN** tendrá un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, elegidos por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo.

La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica, de reconocida reputación y trayectoria.

Artículo 24. – En todo caso, cuando se elija una persona natural o jurídica como Revisor Fiscal, se asignará un suplente, quien reemplazará al principal en los casos de falta absoluta o temporal.

Artículo 25 – Son funciones de la Revisoría Fiscal las siguientes:

- a. Velar porque las operaciones de la entidad, celebradas para facilitar sus actuaciones, se ajusten a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos; así como cerciorarse del estricto cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- b. Dar cuenta oportuna y por escrito al Director General o al Consejo Directivo, según el caso, de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN**, o en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Velar porque se lleven al día los libros de actas de los diferentes organismos de gobierno de la **FUNDACIÓN** y firmarlas cuando por motivos de fuerza mayor, estas no pudieren ser suscritas por las personas correspondientes.
- d. Convocar al Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente.
- e. Autorizar con su firma y acompañar con su dictamen, los informes correspondientes, los balances y documentos que requieran de ella.
- f. Dar instrucciones, practicar visitas, solicitar y evaluar los informes necesarios y efectuar las revisiones pertinentes, para establecer un control efectivo sobre los ingresos, egresos, inversiones, valores, operaciones y bienes de la entidad.
- g. Velar porque la obtención y renovación de las pólizas que amparen los bienes y operaciones de la **FUNDACIÓN**, se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.
- h. Velar porque la contabilidad de la **FUNDACIÓN** se lleve actualizada y al día los diferentes registros a que haya lugar.
- i. Ejercer vigilancia sobre las cuentas bancarias, los depósitos propios y de terceros constituidos a cualquier título, los valores y bienes de la **FUNDACIÓN** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad que considere necesarias.
- j. En general las que la ley asigne a los revisores fiscales, las que fijen los presentes estatutos, así como las que especialmente le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 26. La **FUNDACIÓN** tendrá un Secretario designando por el Consejo Directivo, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Actuar como secretario del Consejo Directivo y elaborar las actas de las respectivas reuniones y autenticarlas con su firma y la del Presidente del respectivo órgano.
- b. Diligenciar, mantener actualizados y custodiar los diferentes libros de actas que deben llevarse en la **FUNDACIÓN**.
- c. Los demás que le señale el Consejo Directivo, los presentes estatutos, los reglamentos de la **FUNDACIÓN** o el Director General.





01



* 1 5 5 0 4 4 0 0 2 *

CAPITULO TERCERO

BALANCES

Artículo 27 – Anualmente se producirá un balance de la situación y operaciones de la **FUNDACIÓN**, el cual será preparado y presentado por el Director General al Consejo Directivo.

Artículo 28 – La presentación del balance a 31 de diciembre de cada año, debe hacerse dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al que consolida y debe ser acompañado con un detalle completo del estado de pérdidas y ganancias, así como por los anexos correspondientes y el inventario general de los bienes de la **FUNDACIÓN**.

Tales documentos deben ser remitidos a la división de Personería Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio a lo establecido en los artículos anteriores, el Director General deberá presentar ante el Consejo Directivo un informe sobre los Estados Financieros y Balances de la **FUNDACIÓN** semestralmente, con el respectivo dictamen de la Revisoría Fiscal.

CAPITULO CUARTO

REFORMA DE ESTATUTOS – DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por el Consejo Directivo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y con la debida autorización de la autoridad competente.

Artículo 30 – La entidad podrá disolverse:

- Por la extinción de los bienes de la **FUNDACIÓN**.
- Por la cancelación de la Personería Jurídica.
- Por causas legales.

Artículo 31. – En caso de disolución, el Director General hará las funciones de liquidador, salvo que el Consejo Directivo decida nombrar un liquidador especial para el efecto, evento en el cual le fijará la remuneración.

Una vez aprobada la disolución y liquidación de la Fundación por autoridad competente, se deberá publicar dicha decisión en un diario de alta circulación.

En todo caso, el liquidador cumplirá estrictamente todas las formalidades exigidas por la ley. Quien adelante la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le señale el Consejo Directivo, siempre y cuando no se presenten impedimentos legales para cumplir ese plazo.

Durante el periodo de liquidación, el Consejo Directivo conservará las funciones asignadas en los presentes estatutos.

Artículo 32. - Los bienes que queden una vez cubierto el pasivo de la **FUNDACIÓN**, pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual, que en lo posible cumpla finalidades de índole similar.